

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	Fuera de CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción Nacional voluntaria

para atender al fomento de la Marina y los gastos de la guerra.

Número 2311

JUNTA AUXILIAR PROVINCIAL CORDOBA

Al hacerme cargo de la presidencia de esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 14 de Abril anterior, cumplo recomendar á los señores Arciprestes y Onras párrocos presidentes de las locales organizadas en los pueblos de esta provincia, y á las autoridades y personas que forman parte de las mismas, impulsen, como se les tiene reiteradamente encarecido, la gestión recaudatoria de los donativos ofrecidos á favor de la suscripción nacional, á fin de que, con el más favorable resultado de aquella, se evidencien los esfuerzos hechos por dichas Juntas, para asegurar el éxito de la misión encomendada á su patriótico celo.

Córdoba 17 de Agosto de 1898.—
JOSÉ, Obispo de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual

de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Literatura griega, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Filosofía y Letras, los numerarios de Institutos de la Sección de Filosofía y Letras con tres años de antigüedad en el cargo y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad. Debiendo estar todos en posesión de los títulos admi-

nistrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Burgos la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubie-

ren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2309

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de los jóvenes José Bellido Hornero, de diez y ocho años, estatura regular, pelo negro, sin barba, ojos melados oscuros, cejas al pelo, color moreno claro; y de Rafael Barrilero Expósito, de diez y ocho años, pelo, cejas y ojos negros, estatura regular, barba poca y color moreno; los cuales se fugaron de las casas paternas á primeros de Junio último, y se supone estén en algún pueblo donde se celebren corridas de novillos, á lo cual demostraban afición.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, por tránsitos de la Guardia civil, con objeto de que sean entregados á sus respectivas familias, que los tienen reclamados.

Córdoba 18 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2314

Relación de los perceptores de Clases pasivas que contribuyen á la suscripción nacional:

	Pesetas.
D. Francisco Milla Beltrán, jubilado.....	15
TOTAL.....	15

Cuya cantidad queda ingresada con esta fecha en la Sucursal del Banco de España, bajo recibo núm. 237.

Córdoba 18 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2313

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Debiendo principiar la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, por las contribuciones rústica, urbana é industrial, se hace saber á los contribuyentes que la cobranza de aquellas en los pueblos que á continuación se expresan habrá de verificarse en los días siguientes:

Zona de Pozoblanco

Conquista.—21 y 22 de Agosto.

Añora.—24 y 25 de idem.

Alcaracejos.—27 y 28 de idem.

Dos Torres.—21, 22 y 23 de idem.

Pedroche.—25 y 26 de idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que en los días 15 al 24 del mes de Septiembre próximo podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo, en la cabeza de zona, transcurridos los cuales sin verificarlo incurrirán en los apremios de instrucción.

Córdoba 18 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Número 2315

Aviso á los suscriptores de la
"Gaceta de Madrid,"

En virtud de haberse invitado al pago infinito número de veces, particularmente; otras por medio de anuncios oficiales en este periódico, y alguna conminación para realizar por la vía ejecutiva los descubiertos por suscripción á la *Gaceta de Madrid*:

No habiendo respondido los ingresos efectuados por los suscriptores á la consideración que por esta dependencia se les viene guardando, y siendo cada vez más apremiantes las órdenes de la superioridad para realizar el considerable descubierto por tal concepto:

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Tesorería, se ha servido acordar:

1.º Que por la Caja de esta Delegación no se pague á los suscriptores que estén en descubierto cantidad

alguna, exceptuando las de personal, mientras no hayan recogido y satisfecho en la misma los recibos que aducen por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, y

2.º Que además de quedar embargadas con tal objeto las asignaciones de material, recargos municipales, etc., exceptuando personal y obligaciones preferentes, como se dispone en el caso anterior, se proceda por la Intervención de Hacienda á expedir las certificaciones de débitos para entregarlas á los Agentes ejecutivos, y procedan por la vía de apremio contra aquellos suscriptores que en un término prudencial no hayan satisfecho algo.

Córdoba 17 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2316

El día 25 del corriente, á la una de la tarde, se reunirán en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales todos los que en este término municipal cosechen, fabriquen, trafiquen ó especulen en la especie de aceite de todas clases, para fijar definitivamente las bases, con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado en el concierto gremial obligatorio, según lo que cada cual destine al consumo de la localidad.

En su virtud, se les cita por el presente; advirtiéndoles que una hora después de la señalada se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes, y se tendrá por conformes á los que no asistan.

Montilla 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Miguel Marquez del Real.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2317

Don Manuel Ruiz Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido una caballería menor, cuyo dueño se ignora, en las cercas del Chaparral, ruedos de esta villa, se anuncia al público, para que la persona á quien corresponda deduzca la oportuna reclamación ante esta Alcaldía.

Villanueva del Rey 17 de Agosto de 1898.—Manuel Ruiz.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 2215

Lista definitiva de Jurados formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley, que han de funcionar en esta Audiencia durante el año 1899, en la que figuran con la debida separación los correspondientes á cada partido judicial de la provincia y que se publican en cumplimiento de la regla 6.ª del citado artículo.

PARTIDO DE POSADAS

Cabezas de familia.

D. Francisco Guzmán Rodríguez

D. Manuel Franco del Rio
José Benavides Serrano
Manuel Belmonte Carmona
José Garrido de la Vega
José Herrera Benavides
José Moreno Moreno
Juan Miguel Padilla Serrano
Juan Guzmán Franco
Antonio Franco del Rio
Sebastián Carmona Cuevas
Fernando Benavides Muñoz
José Lozano Rodríguez
José Castellano Uceda
Manuel González Repiso
José Granados Ponferrada
Juan Morales González
Federico Martínez Ugar
Manuel Palacio Núñez
Rafael Fernández Prieto
Mariano Franco Sangrador
Alfonso Cañero Castro
José Martínez Blanco
Padro Fernández Ruiz
Luis Lara Martínez
Luis Martínez Ugar
José Luján Angulo
José Castilla Herrera
Simón Serrano Urbano
Juan María González Ruiz
José Rossi Martínez
Modesto de la Torre Vargas
José Roque Igeño
Juan Valle Gómez
Antonio Sanz Alvarez
José Ugar Santiago
Luis Serrano Palacios
Antonio Ruiz González
Bartolomé Raya Luna
José Vargas Muñoz

Antonio Castilla Rodríguez
Bernardo Alechaga Gómez
Eduardo Carrasco Sesma
Francisco Castilla Moreno
Francisco Carrasco Sesma
José Guzmán Luna
Santiago Guzmán Carrasco
Rafael Natera Guzmán
Agustín Paez Luna
José Ruiz Castilla
José Ruiz Huertas
Manuel Guzmán Luna
José Castilla Moreno
Rafael García García
Martín Crespo Torres
Francisco Espin Delgado
Manuel García Pedrajas
Juan Natera Muñoz
Joaquín Natera Junquera
Francisco Natera Muñoz
Antonio Fuentes Ruiz (mayor)
Miguel González Requena
José Meléndez Daza

Amador Jiménez López
Rafael Reina González
Pío Santana Alvarez
Rafael Zamora Muñoz
Enrique Obrero Portichuelas
Francisco Meléndez Daza
José Santisteban Medina
Antonio García Darán
Antonio García García
Manuel Santisteban Zamora
Juan Vazquez Meléndez
Antonio Meléndez Daza
Juan Felipe Vitela López
Claudio Alarcón Franco
José Correderas Hidalgo
Bartolomé Adame Benicel
Francisco Cobaledo Fernández

D. Rafael Nieto Cordales
Antonio Servando Téllez
Juan Adame Berniel
Telesforo Borjas Fajardo
Juan María Almenara Fuentes
José Bejarano Moreno
Francisco Almenara Almenara
Antonio Barrera León
Rafael Algarrada Rodríguez
Antonio Camacho Giménez
Antonio Caro Moreno
Juan Carretero Giménez
José Eusebio Diego Martínez
Francisco Carrasco Pérez
José Carreto Doblas
Manuel Cabrera Malmisa
José María Belmonte Lagro
Francisco Díaz Cruz
Rodrigo Díaz Cruz
Francisco Camacho Higuera
Pedro Aceñas Heras
Juan José Aguilar Almenara
Manuel Acosta Beyer
Francisco Aguilar Fuentes
Francisco Fuentes Cáceres
Francisco Durán Manglano
Antonio Fuentes Muñoz
Juan María Fuentes Alhama
Manuel Giménez Liñan
Antonio López Almenara
Manuel Liñan González
Manuel González Velasco
Francisco Giménez López
Mariano Medina Giménez
Aurelio Sánchez Montes
Francisco Rodríguez Caraso
Domingo Vadillo Giménez
Francisco Cadenas Rejano
Antonio Muñoz Toscano
Cristóbal Toscano Rodríguez
Eduardo Cadenas Rejano
José Reyes Torrico
Juan Toscano Rodríguez
Pedro Cadenas Rejano
Juan Fernández Castro
Salvador Serrano García
Antonio Cadenas Rejano
Rafael Reyes Luna
Alfonso Carmona Blanco
Antonio Aguayo Portero
Sebastián Jaen Perea
Pedro Comenet Alcor
Juan Gimenez Delgado
Angel Fernandez Oherat
Francisco Cruz Abas
José Delgado Rodríguez
José Rot Delzar
Antonio Rider Gomez
Cristóbal Jaen Perez
José San Pedro Jimenez
Francisco Velasco Comenet
Fernando Ruiz Tejada
José Doblas Diaz
Francisco Berniel Alcor
José Manuel Berniel Luque
Fernando Acero Escribano
Francisco Comenet Alcor
Juan Ramón Heus Martinez
Juan Antonio Serrano Gomez
Rafael Martinez Aguilar

Capacidades

D. Francisco Ugar Sanchez
Francisco Aranda Torres
Emilio Latorre Gúeto
Juan Serrano Franco
Pedro Vargas Muñoz
José Nano Sánchez
Juan Castilla Herrera
Antonio Gómez Cabada

D. Diego Soldevilla Vazquez
Francisco Eugenio Uceda García
José María Fernández Falder
Antonio García Pedrajas
José Ruiz Castilla
Rafael López Feria
José Gaitán Millán
José Natera Janquera
Miguel Pérez Saravia
Mannuel García Durán
José Herrera Ariza
Francisco Pérez Mena
Francisco Carrasco Peña
Salvador González Alonso
José Hens Ostos (mayor)
Francisco Hens Martínez
José Hens Ostos (menor)
Baldomero Delgado Carrasco
José Hidalgo Díaz
Francisco Rivero Glandel
José Ruiz Megías
Ramón Cantos Rodríguez
Mannuel Uceda García
Francisco Gamero Venegas
José Fernández Priego
Agustín Giménez Guillén
José Giménez Cruz
Mannuel Ruiz López
José María Fernández Falder
Francisco Clerico Solano
Antonio Durán Fernández
Francisco López Sillero
José Ríos Sánchez
Eleuterio Palacios Pineda
Mannuel Zafra Valls
Ricardo Valverde Mier
Alfonso Romero Sánchez
Adolfo Medel Giménez
Mannuel Fernández Guerra
Mannuel María Expósito
Mannuel Iribarren Elías
Leoncio Calmaestre Gil
Francisco Clerico Alvarez
Mateo Clerico Solano
Francisco Cañero Moreno
Antonio Aguilar Muñoz
Antonio Abalos López
Miguel Benavides Muñoz
Nicolás Bonilla Gómez
José Bocera Rodríguez
Juan Borja Jurado
José Benavides García
Francisco Arrabal Villalba
Salvador Espejo Ariza
José Torres Ortega
Agustín Valle Paez
Bartolomé Cañero Huertas
Rafael Campanero Rodríguez
Francisco Moreno Muñoz
José Cañero Estepa
Andrés Durán Asencio
Mannuel Fernández Alonso
Antonio Almenara Fuentes
Rafael Calvo de León y Benjumea
Rafael Fuentes Cáceres
José María Guerrero Cívico
Mannuel Flores Díaz

PARTIDO DE POZOBLANCO

Cabezas de familia.

D. Antonio José Caballero Ayala
Gaspar Benítez de Gracia
Miguel Pedrajas Fernández
Amador Fernández Pedrajas
Antonio Caballero Sánchez
Pablo Fernández Rodríguez
Remigio Fernández Caballero
Vicente Caballero Fernández
Juan José Moreno Sepúlveda

D. Francisco Pedrajas Rodríguez
Mateo Benítez García
Luciano García Bejarano
Martín Caballero Rodríguez
Miguel Gil Benítez
Antonio Bejarano Siles
Cristino Arévalo Gallegos
Francisco Sicilia Viñas
Rufo Cantero Sánchez
Reyes Cantero Tena
Juan Alcalde García
Joaquín Alcalde Alaez
Eulalio Alcalde Moreno
Gervasio Blanco Sánchez
Francisco Caballero Muñoz
Hipólito Fernández Viñas
Pedro Díaz Rubio
Juan Martín García Caballero
Alfonso Gómez Carrasco
Benito García Tubaldo
Felipe Galán Pedrajas
Juan José Moreno Jurado
Nicolás Fernández Pizarro
Juan Fernández Muñoz
Romualdo Fernández Romero
Mónico Gómez Muñoz
Manuel Blanco Giménez
Sebastián Campos Pérez
Mannuel Campos Sánchez
Miguel Campos Fernández
Vicente Caballero Fernández
Antonio Cantador Fernández
Miguel Campos Sánchez
Torcuato Gil Montero
Francisco Melero Fernández
José Romero García
Antonio Sánchez López
Antonio Sánchez Crespo
Antonio Campos Ortega
Antonio Caballero García
Juan García Pozo
Francisco Romero Herrera
Luis Fernández Jurado
Juan Márquez Sampayo
Antonio Avila Ruiz
Acisclo Blanco Fernández
Francisco Calero Herruzo
José Cabrera Cabrera
Pedro Casas Alcalde
Ángel Carrillo Fabios
Antonio Calero Encinas
Francisco Delgado Moreno
Tomás Díaz Jurado
Plácido Fernández Olmo
Francisco García Rodríguez
Antonio Gómez Pozuelo
Antonio Jurado Muñoz
Enrique Guerrero Carmona
Lorenzo Molina Moreno
Juan Martínez López
Diego Márquez Ballesteros
Vicente Moyano Muñoz
Juan Pozuelo Galán
Bonifacio Ruiz Galán
José Torrico Castilla
Lorenzo Castro Rojas
Francisco López Torres
Bartolomé Romero López
Pedro José García Sánchez
Juan Rojas Muñoz
Francisco Amor Melchor
Pedro Cabrera Herrero
Mannuel Rubio Salinas
Marcelino Torres Muñoz
Bartolomé Caballero de Gracia
Andrés Muñoz Peralta
Pedro Porras Sepúlveda
Plácido García Rojas
Juan Romero López

D. Alejandro Dueñas Yun
Antonio Sánchez Muñoz
Antonio Yun Mechán
Rafael Sicilia Gómez
Sebastián Cobos Misas
Alfonso Rueda Cantador
Alfonso López Torralva
José Ruiz Mata
Juan Muñoz del Castillo
Alfonso Arévalo Arévalo
Antonio Misas Alamo
Francisco Aranda Cantador
Lucas Misas Pizarro
Juan Canillo Balbanero
Rafael Manosalvas Peña
José Cobos Peralbo
Juan Reyes Gómez Moya
José Cano Moreno
Pedro Díaz Illescas
Miguel Illescas Torralbo
Esteban Rodríguez Silva
Alejandro Martínez Mayorga
Juan R. Blanco García
Francisco Peralbo Coronado
Francisco A. García Fernández
Juan Calero Torralbo
Francisco Rico Yuste
Francisco Arévalo Romero
Andrés Fernández Arévalo
Antonio Fernández Andrade
Juan Dueñas Fernández
Pedro Cabezas Vacas
Juan Romero Arévalo
José Yun Cabrera
Tomás Blanco Tejero
José Higuera Romero
Juan Martes Moreno
Antonio Gil Gómez Leal
Miguel Blanco Moreno
Miguel Rodríguez Moreno
Bartolomé Calero Torres
Luis Mansilla Conde
Francisco Amaya Gaete
Antonio Conde Muñoz
Juan A. Bermudo Cantador
Miguel Roig Cerro
Martín Sánchez Sánchez
Antonio Romero García
Bartolomé Pedrajas Romero
José Delgado Montero
Juan A. Fernández Moreno
Andrés Martos Peralbo
Francisco Díaz Cantador
Bernardo Sánchez Moreno
José Carvajal Pastor
Juan Medina Medina
Andrés Andrade Torres
Francisco Baños Aranda
Juan José González Palomo
Antonio Fernández Benítez
Pedro Cabrera Márquez
Alfonso Aguijo Sánchez

Capacidades

D. Perfecto Alcalde Caballero
José Caballero Rodríguez
Miguel Caballero Sánchez
José María Araba Cruzado
Rafael Caballero Fernández
Sandalio Caballero Fernández
Andrés García Arévalo Hinojosa
José Ruiz Maíllo
Antonio Herrero Delgado
Antonio Blanco Prado
Mannuel García Arévalo Hinojosa
José Reyes Serrano
Adolfo Delgado Avila
Roman Flores Velasco
Jorge José Muñoz Lucena
Florencio Valverde Nieto

D. José Campos Sánchez
Antonio Fernández Faldés
Juan Campos Sánchez
Juan Campos Moreno
Alfonso Crespo Torres
Juan Cañizares Campos
Francisco Delgado Montero
Carlos Fernández Guerrero
Manuel González Jurado
Jacinto Toledo Santos
Juan Molina Sánchez
Manuel Santofimia Puerto
José Tirado Sánchez
Bruno Rey Romero
Rafael Bueno Alzate
Diego Caballero Cajado
Florencio Cabrera Sánchez
Francisco Castro Blanco
José Cajado Muñoz
Antonio Fernández Rojas
Joaquín Cabrera Velasco
Eladio Campo Caballero
Juan Castro Moreno
Juan Cabrera Valero
Juan Bermejo Muñoz
Doroteo Ballesteros Muñoz
Juan Cabrera Muñoz
Agustín Caballero Fernández
Antonio Cabezas Fernández
Ángel García Rojas
Enrique Castro Lora
Francisco Carmona Medina
José Dueñas Fernández
Florencio Muñoz Calero
Antonio Gil Pozuelo
Federico López López
Juan Herruzo Rodríguez
Domingo Márquez Moreno
Antonio López Villarejo
Francisco Moreno Moreno
Bonifacio Herrero Fernández
Antonio García Castro
Francisco García Muñoz
Federico Guijo Garmendia
Juan García Dueñas
Joaquín García Gómez
Manuel Torres Rojas
Baldomero Muñoz Garzo
Rafael Moreno González
Miguel López López
Ricardo Guijo Garmendia
Juan García Sepúlveda
Miguel Alvarez Toral
Antonio Gallardo Moriles
Cayetano Herrero Herruzo
Mateo Carmona Pozo
Demetrio Sánchez Sánchez
Fermin Pedraza Romero
Rafael Caballero Arévalo

PARTIDO DE PRIEGO

Cabezas de familia.

D. Francisco Moyano Mayor
Juan Gómez Calvo
Vicente Ortiz Bonedá
Carlos Bernal Carretero
Manuel Gutiérrez Murial
Emilio Jurado Ocampo
José Moreno Aranda
Antonio Paez Menjíbar
José Reina Muñoz
José Torres Fernández
Mannuel Ballesteros Fernández
Rafael Ortiz Linares
Antonio Pérez Aguilera
Antonio Perálvarez González
Antonio Moreno Giménez
Francisco Fuentes Lobillo
Salvador Ruiz Urbano

D. José Vizcaino Clement
Francisco Morales Rubio
Tomás Alvarez Núñez
Francisco Barea Moral
Antonio Ortiz Venceiro
Antonio Serra Pareja
Rafael Rojas Muriel
Ignacio Rovira Juan
Justo Muñoz Ortega
Antonio Rosa Alcaide
Francisco Macz Sánchez
José Luque Pareja
Antonio Hoyo Montoro
Manuel Serrano Márquez
Rafael Sánchez Serrano
Manuel Villena Giménez
Leopoldo Zurbano Román
Francisco Castro Gatiérrez
José López Gallardo
Alfonso Giménez Giménez
Carlos Merino Pareja
Antonio Caballero Giménez
Francisco Carrillo Serrano
Roque Escobar González
Francisco Morales Ruiz
Juan Cobo Marín
Isidoro Serrano
Paulino Cantero Fernández
José Castilla Molina
Manuel Ruiz Barruecos
Francisco Montero Carrera
Antonio Povedano Ortiz
Antonio Rosa García
Joaquín Serrano Alcante
Salustiano Siller Rodríguez
Victor Bergillos Avalos
Adolfo Delgado Benítez
Pedro García Gómez
Fernando Caballero Ortiz
Luis Garrido García
Joaquín Carrillo Lozano
José Luis López Marín
Acisolo Galisteo Pérez
José Galisteo Martos
Tiburcio Cazorla Pérez
Felipe Camacho Carriles
Francisco Cabeza Solís
José Benítez Ramírez
Alberto Ayerbe Sánchez
Eleuterio Alferez Calvo de Lea
Pedro Luque Castro
Manuel Marín Ariza
Rafael Caracnel Ortiz de Galisteo
Antonio Ceberuedo Vallejo
Andrés Ballesteros Cabañas
Francisco Ballesteros Camarasaltas
Hipólito Marín Carrillo
Ramón Galisteo Sánchez
Juan Antonio Ruiz Ayala
Pablo Roldán Luque
Manuel Osuna Ruiz
Antonio Navas Muriel
Emilio Ruiz Ayala
Anselmo Ariza Ramírez
Cristóbal García Castillo
José Hidalgo Ramírez
Antonio Castro Gallardo
Pedro García Serrano
Francisco Muñoz Giménez
Antonio Elías Lozano
Leoncio Sánchez Coca
Joaquín Atienza Medina
Julián Muñoz Serrano
Manuel Sánchez Ceoilia
Juan Antonio Ruiz y Ruiz
Antonio Leiva Sierra
Domingo Calvo Alba
José Barea Ruiz
Tomás González Colorín

D. Manuel Pimentel Alba
Juan Pareja Moral
Pedro Ceballos López
Pablo Ruiz y Ruiz
Capacidades.
D. Manuel Carriles Tallón
Rafael Molina Sánchez
Miguel Marín Martín
Enrique Castillo Aguilar
Francisco Núñez Martínez
Antonio Moreno Calvi
Martín Alcalá Zamora
Francisco Aguilar Alcaide
Eusebio Camacho Carriles
Francisco Serrano Sal
Antonio Avila Zorrilla
Simón Villena Camero
Argimiro Serrano Alcalá Zamora
Vicente Luque García
Rosendo Moreno Barranco
Joaquín Aguilera Giménez
Félix Muñoz Ruiz
Enrique Pérez Luque
Carlos Valverde López
Antonio Zurita del Valle
José Félix Aguilera Giménez
Juan Moles Villena
Francisco Valverde Pérez
José Zurita Machado
Juan Callava Fernández
Pablo Luque Serrano
José Ariza Ramírez
Juan Serrano Pulido
Ramón Alcalá González
Agustín Reina Expósito
Luis Giménez Ouenca
Rafael Delgado Benítez
Cristóbal Lozano Sicilia
Leonardo Camacho Carrillo
Esteban Galisteo Pérez
Juan Rafael Ruiz Ballesteros
Antonio Ayala Moral
Isidro Abalos Ruano
Rafael Ruiz Puerto
Antonio Risado Alba
Antonio García Linares
Manuel Abalos Ruano
Francisco Leiva Sicilia
José Ruiz Lopera
Matías Barea Sánchez
Francisco José Calvo Pimentel
Antonio Sánchez Sicilia
Marcelino Ruiz Sánchez
Antonio García Sánchez
Antonio Matas Briones

Córdoba 30 de Julio de 1898.—Antonio María González.—Es copia.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2194

Don José Ruiz de Algar y Pino, Abogado Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado a instancia de Francisco Cantero Cabeza, contra Fernando de Rojas y Ruiz, sobre cobro de doscientas cincuenta pesetas, he mandado sacar a pública subasta una casa marcada con el número diez y seis, de la calle de Santa Marta baja, de esta población, propiedad del demandado, la cual linda por la derecha entrando con otra de Doña Isabel Alvarez de Sotomayor; por la izquierda hace esquina a la Ace-

ra baja del Carmen, por donde linda con casas de herederos de Don Lucas Graciano, y por la espalda con los patios de las dos casas colindantes, cuyo predio ha sido apreciado en trescientas pesetas.

Habiendo señalado para el remate de nominada casa el día veinte y cinco del mes de Agosto próximo y hora de la una de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Batanera número doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y previniéndose que para tomar parte en dicha subasta ha de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor del justiprecio de dicha casa. Que los licitadores se han de conformar con la certificación que del señor Registrador de la propiedad de este partido obra unida al expediente, la cual podrán examinar, sin que puedan exigir otro título.

Dado en Lucena a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Ruiz de Algar.—Por mandado de S. S., Antonio Chacón.

SEVILLA

Número 2802

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en este día en el sumario que se instruye por sospechas de hurto de caballerías, contra Manuel de Leria García, se cita a la persona ó personas que sean dueñas de una yegua y un mulo intervenidos al procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Jaén, Granada, Málaga, Córdoba y Cádiz, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación número ocho, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y acreditar la pertenencia de dichos semovientes; previniéndoseles que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente y otros de igual tenor en Sevilla a doce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Antonio Verger.

ALCALA LA REAL

Núm. 2304

Don Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto requiero a los señores Jueces de instrucción, autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que se expresarán, que desaparecieron la noche del cuatro al cinco del actual, de la aldea de la Ravita, de este término, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., José Laguna.

Señas

Una burra de siete años, parda, con la rodilla de la mano derecha hinchada como de haber tenido humor, en el ojo derecho tiene una pinta blanca, sin herir de las manos, preñada y marca regular.

Y una rastra de la misma, de un año, hembra, rucia oscura, con un lucero pequeño en la frente y un poco clara de bragas.

CORDOBA

Núm. 2310

Don Rafael García Vazquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se oitan, llaman y emplazan a Juan Fernández Castro, vecino de esta ciudad, que se dice tener su domicilio en la calle Postrera, y a un gitano cuyo nombre y apellido se ignora, que se cree sea vecino de Castro del Río, de treinta a cuarenta años, bajo de cuerpo, moreno, con bigote negro, ojos melados, manco de un dedo de una de las manos, pelo negro, el cual se dedica a vender encajes y otros efectos de quincalla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, para declarar en causa que se instruye por expedición de moneda falsa, y caso de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—R. García Vazquez.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Agencia ejecutiva de Montilla

Núm. 2312

EDICTO

Don Luis Portero Guerrero, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio seguido en esta Agencia de mi cargo contra doña Concepción Prieto Capote, por débitos de Derechos Reales y transmisión de bienes, ha recaído, con fecha cuatro de Enero último, la siguiente

Providencia.—“No habiendo ofrecido resultado las dos subastas celebradas del usufructo de una fanega de tierra sembrada en la Fuente del Alamo, de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se decreta la adjudicación, en pago a la Hacienda pública, de los bienes expresados, que constan embargados por este expediente. Notifíquese esta providencia a la deudora doña Concepción Prieto Capote, por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que se ignora el paradero de dicha señora, y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se disponga la incantación del usufructo de dicha finca.”

Y en cumplimiento de cuanto se ordena por el señor Tesorero, se anuncia por medio del presente edicto, a los efectos que procedan.

Montilla 14 de Agosto de 1898.—El Agente, Luis Portero.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA